

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478 -2023-A/MPMN

Moquegua, **29 DIC. 2023**

VISTOS: Informe Legal N° 1678-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 381-2023-GPP-GM/MPMN, Informe Técnico N° 053-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 026-2023-LATQ-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6118-2023-GDES/GM/MPMN, Informe Múltiple N° 015-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 182-2023-LBOT-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 041-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 093-2023-EWVT-AT/SOP-GIP-GM/MPMN;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal para la reactivación de dichas obras que forman parte de las inversiones de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de contribuir a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población así como coadyuvar a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, el artículo 2 numeral 2.1 de la Ley N° 31589 prevé que la referida Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la referida Ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el artículo 2 numeral 2.2 de la Ley N° 31589 indica que la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento;

Que, por su parte, el artículo 3 numeral 3.1 de la Ley N° 31589 señala que las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dicho inventario se actualiza permanentemente en el aplicativo informático;

Que, el artículo 4 numeral 4.2 de la Ley N° 31589 dispone que el informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso; acotando que el informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la referida Ley y es el documento de sustento



para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria;

Que, el artículo 4 numeral 4.4 de la Ley N° 31589 establece que como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la Entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres; la resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;

Que, el artículo 9 numeral 9.1 de la Ley N° 31589 dispone que las entidades que apliquen lo previsto en la referida Ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, e un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria numeral 2 de la Ley N° 31589, señala que luego de registrado el inventario de obras públicas paralizadas, la entidad, considerando la información técnica, legal y financiera actualizada con la que cuenta respecto de dichas obras, aprueba la lista priorizada de obra públicas paralizadas mediante resolución de su titular. La citada resolución debe emitirse y registrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuado el registro del inventario;

Que, con Informe Técnico N° 053-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Luz Candelaria León Zapana de Elguera, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprobar mediante acto resolutivo el Listado Priorizado de Obras Publicas Paralizadas pliego de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en cumplimiento al acápite 4.4 del Art. 4 del D.L. N° 1584. Que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras Públicas. Asimismo, indica que el inventario de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la integran 05 inversiones que en su totalidad corresponden a la UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública el cual se indica de la siguiente manera;

Código único	Nombre de obra
2338414	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
2192006	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
2244141	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA FIJA PUBLICA, TELEFONÍA FIJA ABONADO, EN LAS LOCALIDADES DE TITRE Y ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.
2236084	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUFLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
2434761	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA AVENIDA VALLECITO DE LA LOCALIDAD DE QUEBAYA DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Que, con Informe N° 381-2023-GPP-GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal Aprobar el Listado de Obras Publicas Paralizadas, en cumplimiento al acápite 4.4 del Art. 4 del D.L. N° 1584. Que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras Públicas, la cual se sustentan en los informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación (...). Por lo que con Proveído N° 9151-2023-GM-A/MPMN, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 1678-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Alcaldía, EL

LISTADO PRIORIZADO DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, de conformidad a lo solicitado Informe Técnico N° 053-2023-SPMI-GPP/GM/MPMN y el Informe N° 381-2023-GPP-GM/MPMN;

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, EL LISTADO PRIORIZADO DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, conforme a Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguientes:

N°	Código único	Nombre de obra	Modalidad de ejecución	Fecha de paralización	% Avance físico	Motivo de paralización
1	2338414	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/07/2022	39	POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA
2	2192006	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	25/02/2022	49	SE DEBE A CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA POR EL ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SE TIENE UN AVANCE FISICO DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL DE 49%; EL AVANCE FISICO DEL ADICIONAL 01 ES 95.69%, DEL ADICIONAL 02 ES 86.74%, DEL ADICIONAL 03 ES 24.82% Y DEL ADICIONAL 04 ES 0%.
3	2244141	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA FIJA PUBLICA, TELEFONÍA FIJA ABONADO, EN LAS LOCALIDADES DE TITIRE Y ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	3/01/2019	67	DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°04 DE FECHA 12/12/2022 DEL EXPEDIENTE 00704-2022-0-0401-JR-CI-02, DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL, SE INDICA LO SIGUIENTE: PUNTO QUINTO: DECLARAR FUNDADO EL QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO, ESTABLECIENDO QUE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PROCEDA A DEVOLVER LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMINETO, POR ESTAR RESULTO EL CONTRATO N°015-2017/GM/A/MPMN. ASIMISMO, SE INDICA EN EL PUNTO SEXTO: DECLARAR FUNDADO QUE SI CORRESPONDE APROBAR LA LIQUIDACION DE OBRA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SAN CRISTOBAL.
4	2236084	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	9/01/2023	90	LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA DADA LA RESOLUCION DEL CONTRATO, ACTUALMENTE EN SOLUCION DE CONTROVERSIA-ARBITRAJE. LA OBRA FISICAMENTE ESTA A CARGO DE LA MPMN, DESDE LA CONSTATAACION FISICA DE OBRA. SE ESTA EVALUANDO EL INICIO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SALDOS DE OBRA, POR NECESIDAD URGENTE DE CULMINAR LAS PRESTACIONES PENDIENTES.



Nº	Código único	Nombre de obra	Modalidad de ejecución	Fecha de paralización	% Avance físico	Motivo de paralización
5	2434761	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA AVENIDA VALLECITO DE LA LOCALIDAD DE QUEBAYA DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	25/12/2022	91.77	LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA DESDE EL MES DE DICIEMBRE A LA FECHA, POR MOTIVOS DE FENOMENOS METEOROLOGICOS COMO ES LA PRECIPITACION PLUVIAL EN ESTAS EPOCAS DEL AÑO, ASI TAMBIEN COMO NO CONTAR CON PLAZO DE EJECUCION VIGENTE, LA CUSTODIA Y ALMACEN SE ENCUENTRA EN RESPONSABILIDAD DE 01 GUARDIAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE